REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 63-848 DEL 26 DE JULIO DEL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE MAGISTER PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONA NATURAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias y en cumplimiento a la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 en la Ley 1562 de 2012 y lo previsto en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012, el Decreto de Delegación N° 0491 del 13 de Mayo de 2016 de la Gobernación del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA,** con CC Nº: **31.656.315** expedida en: **BUGA-VALLE** ; ha solicitado licencia para la prestación de servicios en: **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** como: **PERSONA NATURAL,** según títulos otorgados por: **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** como **MEDICO** acta de grado: Nº 2259 del 09 de Marzo de 2012, diploma del 09 de Marzo de 2012 Libro de Diplomas 1, Folio Nº 164-4, bajo el numero de registro 9394 y por **LA UNIVERSIDAD LIBRE** , como **MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL,** Acta de grado numero MSO 142, Folio MSO 142 del 14 de Febrero de 2018; diploma del 14 de Febrero de 2018, Registro Nº 29818, Folio 5400, Libro Nº 30 Y para tal efecto anexo la documentación exigida por la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012,estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada Ley, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012. (Artículo 1 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.(Articulo 6 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que se otorga y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales y tecnólogos universitarios en Salud Ocupacional, profesionales universitarios con postgrado en Salud Ocupacional a los profesionales universitarios en una o varias áreas de Salud Ocupacional, a los tecnólogos y técnico de Salud Ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos por una Institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. (Articulo 4 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que las licencias de Salud Ocupacional hoy denominadas servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una vigencia de diez años contados a partir de de la fecha de su expedición y su renovación por un termino igual y siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 previa presentación de la solicitud ante la secretaria de salud Departamental.

Que las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlaran el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes, (Articulo 9 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que la Secretaría de Salud Departamental del Quindio expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 7.

Que Previo otorgamiento de la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a las personas Jurídicas públicas o privadas solicitantes, la Secretaria de Salud Departamental del Quindío realizara una visita de vigilancia técnica con el fin de verificar la información suministrada en la solicitud de la licencia y así garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 8.

Con base en la documentación presentada por el interesado y previo estudio efectuado por esta Secretaria, es procedente otorgar la Licencia para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA,** con CC Nº: **31.656.315** expedida en: **BUGA-VALLE;** Con merito en lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar Licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA,** de acuerdo con su perfil de: **MEDICO MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL,** en las áreas de:

- **Medicina en Seguridad y salud en el Trabajo**
- **Investigación en el área técnica**
- **Investigación del Accidente de Trabajo.**
- **Educación, Capacitación**
- **Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

ARTÍCULO 2: Toda solicitud para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional, que el titular de esta Licencia presente a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Contra la Presente Resolución, procede el recurso de reposición por escrito ante la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío el 26 de Julio del 2018

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental

Elaboro: Sandra Paola Torres Vizcaino. Contratista Salud y Ámbito Laboral del Departamento
Reviso: Isabel Solarte Referente de Salud y Ámbito Laboral del Departamento
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro Cultura por valor de $6.300oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro desarrollo por valor de $4.800oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro hospital por valor de $ 4.800.oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro universidad por valor de $ 2.400.oo

NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia a los 05 días del mes de: Marzo del año 2019 se notifica personalmente a: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA,** con CC Nº: **31.656.315** expedida en: **BUGA-VALLE;** que por medio de la Resolución: **Nº 63-848 del 26 de Julio de 2018;** se le ha otorgado licencia como **MEDICO MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL,** para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional.

NOTIFICADO
CC Nº 31.656.315

NOTIFICADOR